

3) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su còmpulsa con el original.

4) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

5) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier Organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

6) Documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública correspondiente, acreditando dicha condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Undécima. Derecho supletorio.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril: TRRL 781/86, de 18 de abril de 1986; Ley 30/84 de 2 de agosto; RD 896/91 de 7 de junio; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 2.223/84 de 19 de diciembre, y demás disposiciones aplicables en la materia.

A. N E X O.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 3. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. La Administración Pública en el ordenamiento español: La Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 6. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 7. El administrado: Colaboración y participación de los ciudadanos en las Administraciones Públicas.

Tema 8. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las grandes líneas de la Ley.

Tema 9. Los actos administrativos en la nueva Ley: motivación, notificación, publicación y nuevos supuestos de nulidad.

Tema 10. Los derechos de los ciudadanos en la nueva Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Tema 11. Fases del Procedimiento Administrativo en la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Tema 12. Régimen Local Español: Principios constitucionales y Regulación jurídica.

Tema 13. El Municipio. El Término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 14. Organización Municipal. Competencias.

Tema 15. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 16. La Función Pública Local y su Organización.

Tema 17. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 18. Inspección de los tributos. Funciones, fuentes y atribuciones.

Tema 19. El personal inspector. Derechos y deberes. Actuaciones inspectoras.

Tema 20. Facultades de la inspección de los tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Comunicaciones. Diligencias. Informes. Actas.

Tema 21. Tramitación de los documentos de las actuaciones inspectoras.

Tema 22. Las notificaciones en la Ley de Procedimiento Administrativo Común. Notificaciones en el Régimen Local. Formas de efectuar las notificaciones. Requisitos de la notificación. El agente notificador.

Alcaudete, 29 de junio de 1994.- El Alcalde.

EDICTO sobre bases plaza Sepulturero.

Don Antonio Ruiz Povedano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 1994, aprobó las bases para cubrir en propiedad una plaza de Sepulturero, mediante concurso y convoca el mismo, de acuerdo y conforme a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MERITOS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE SEPULTURERO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE

I. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria la celebración de un Concurso de méritos para la provisión en propiedad de una plaza de Sepulturero, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, integrado en la Escala de Administración Especial; Subescala de Servicios Especiales; Clase Personal de Oficios; denominación, Sepulturero, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo E y con las complementarias que se establezcan.

II. Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir los aspirantes.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquella edad en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

III. Instancias y documentos.

Los aspirantes deberán presentar instancia en la que soliciten tomar parte en el Concurso y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que efectivamente cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los apartados d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente. Los documentos que han de aportarse para

acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base segunda -apartados a, b y c- son los siguientes:

1. Documento Nacional de Identidad.
2. Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

A la instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias compulsadas. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados mediante el documento correspondiente o fotocopia del mismo, presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, debiendo acompañar a la instancia justificante del ingreso de estos derechos.

IV. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, o por alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Sr. Alcalde o la Comisión de Gobierno, por delegación, dictarán resolución o adoptarán acuerdo declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución o acuerdo, que se publicará en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, se concede a los aspirantes excluidos, así como el lugar y fecha de celebración del concurso.

La publicación de dicha Resolución o acuerdo en el BOP será determinante de los plazos a efectos de posibles reclamaciones o recursos.

V. Procedimiento de selección de los aspirantes.

A) El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo de méritos:

1. Méritos profesionales.

1.a. Por cada mes completó de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar naturaleza que el que es objeto de concurso en los últimos tres años: 0,10 puntos.

1.b. Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, en plaza o puesto de igual o similar naturaleza que el que es objeto de concurso en los últimos tres años: 0,20 puntos.

2. Cursos y seminarios, congresos y jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

- De 15 a 40 horas de duración 0,10 puntos.
 - De 41 a 70 horas de duración 0,20 puntos.
 - De 71 a 100 horas de duración 0,25 puntos.
 - De 101 a 200 horas de duración 0,50 puntos.
 - De 201 en adelante 1,00 punto.
- Máximo: 1,00 punto.

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior a quince horas o cuando no se justifique su duración.

3. Entrevista profesional.

Versará sobre aspectos relacionados con las funciones del puesto de trabajo para el que se concursa.
Máximo: 3 puntos.

Aplicación del Concurso.

En caso de empate en la puntuación obtenida por los aspirantes, el Tribunal podrá optar para el desempate por una de las siguientes opciones que se mencionan, por orden de prelación:

1. Mayor tiempo de servicios en el Ayuntamiento de Alcaudete, en puesto igual o similar.
2. Mayor tiempo de servicios en puesto similar en otras Administraciones Públicas.

B) Justificación de los méritos alegados.

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan, a efectos de su valoración por el Tribunal, será la siguiente, en cada caso:

1. Experiencia profesional.

a) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o análoga naturaleza, en el ámbito de las Administraciones Públicas se justificará aportando certificación expedida por la Secretaría o el Organismo que tenga atribuida la facultad certificante en materia de personal, donde se haga constar el nombre del puesto de trabajo que haya ocupado, con expresión del tiempo que lo haya venido haciendo, dependencia a la que está o estaba adscrito, relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo con la Administración certificante, contrato de trabajo y/o hoja de servicios del Registro General de Personal.

Solamente podrá presentarse un certificado por cada Organismo, en el que figurará la totalidad de los servicios prestados en el mismo, cuando se trate de Organismos ajenos al Ayuntamiento de Alcaudete.

Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto igual o de análoga naturaleza, cuando no coincidan la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo o relación de puestos del Ayuntamiento asigna a la mencionada plaza.

2. Experiencia profesional.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por el Centro oficial organizador del curso, jornadas, congreso, etc. en la que se haga constar denominación del curso, jornadas, seminarios, etc.; número de horas de duración y concepto en el que participó el concursante.

VI. Formación y actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal que juzgará el concurso estará compuesto de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Jefe del Servicio de Obras.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un representante de la Junta de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Todos los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de

intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Calificación del concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes calificándolos con arreglo al baremo que figura en la base quinta.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

El Tribunal que juzgará el concurso objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la quinta categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisado por Resolución de 22 de marzo de 1993.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso.

En la propuesta del Tribunal que culmina el procedimiento selectivo, se informará a los interesados de la posibilidad de interponer recurso ordinario ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar del siguiente a la fecha de exposición en el Tablón de Edictos de la propuesta del Tribunal, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

VII. Presentación de documentos.

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio, expedido por Facultativo colegiado.

b) Título exigido o resguardo acreditativo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsación con el original.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier Organismo Público, incluida la Seguridad Social, el día de toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento, y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Ayuntamiento.

g) Documento Nacional de Identidad.

h) Dos fotografías tamaño carnet.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia

simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso objeto de la presente convocatoria.

Si dentro del plazo indicado el propuesto, salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

VIII. Base final.

En lo no previsto en las bases anteriores, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, R.D. 896/91 de 7 de junio, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de 19 de diciembre de 1984, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Alcaudete, 29 de junio de 1994.- El Alcalde.

EDICTO sobre bases dos plazas de Limpiadoras.

Don Antonio Ruiz Povedano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 1994, aprobó las bases para cubrir en propiedad dos plazas de Limpiadoras, mediante concurso y convoca el mismo, de acuerdo y conforme a las siguientes:

BASES DEL CONCURSO DE MERITOS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE LIMPIADORAS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE

I. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de un Concurso de méritos para la provisión en propiedad de dos plazas de Limpiadoras de Dependencias Municipales, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, dotadas con las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcaudete, correspondiente al Grupo E), o en caso de inexistencia del mismo, el que sea de aplicación por la naturaleza de la actividad y ámbito de aplicación.

II. Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir los aspirantes.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquella edad que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los sesenta y cinco años.

c) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones, públicas.

III. Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes deberán presentar instancia en la que soliciten tomar parte en el Concurso y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que efectivamente cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los apartados d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.